

## CONVOCATORIA 2024 ACCIÓN SOCIAL

### “ACCIÓN EMERGENTE DE APOYO A FAMILIAS DE TRABAJADORES FALLECIDOS A CONSECUENCIA DEL INCENDIO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2024 EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ”

#### Objetivo General:

Amparar a las familias de los 4 trabajadores fallecidos frente a este lamentable hecho, a través de la entrega de un apoyo económico, con el propósito de cubrir los gastos derivados del acontecimiento.

#### Población Beneficiaria:

Familias de los 4 trabajadores de la Alcaldía Benito Juárez, fallecidos a causa del incidente que se registró en las instalaciones del Deportivo Benito Juárez perteneciente a esta alcaldía el pasado 11 de diciembre de 2024.

#### Metas físicas.

La meta física de la presente Acción Social Emergente está constituida por un apoyo económico a 4 familias de los trabajadores fallecidos, a consecuencia del incendio en las instalaciones de la alcaldía el pasado 11 de diciembre de 2024.

#### Presupuesto.

- **Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024:**  
\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
- **Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:**  
\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- **Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:**  
Única ministración.

#### Temporalidad:

La presente Acción Social Emergente tendrá la siguiente vigencia:

- Fecha de inicio: 13 de diciembre de 2024
- Fecha de término: 31 de diciembre de 2024

#### Requisitos de acceso:

1. Podrán acceder a la Acción Social Emergente las familias de los 4 trabajadores de la Alcaldía Benito Juárez, fallecidos a causa del incidente que se registró en las instalaciones del Deportivo Benito Juárez perteneciente a esta alcaldía el pasado 11 de diciembre de 2024.
2. Ser familiar de línea directa (esposa, concubina e hijos) que acredite el parentesco, mediante documento oficial.

## Documentación

- 1.- Las familias podrán acceder a la Acción Social Emergente presentando la solicitud de incorporación, debidamente requisitada, misma que será proporcionada por el área operadora.
- 2.- Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional)
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga código QR, podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- 4.- Certificado o acta de defunción original
- 5.- Documento oficial que acredite el parentesco con el finado.
  - En caso de ser hija o hijo deberá presentar acta de nacimiento
  - En caso de ser esposa deberá presentar acta de matrimonio certificada
  - En caso de ser concubina deberá presentar constancia de concubinato.

Los expedientes de la presente Acción Social Emergente solo estarán integrados por los documentos descritos en el presente apartado.

## Criterios de elección de la población:

Podrán acceder a la Acción Social Emergente las familias de los 4 trabajadores de la Alcaldía Benito Juárez, fallecidos a causa del incidente que se registró en las instalaciones del Deportivo Benito Juárez perteneciente a esta alcaldía el pasado 11 de diciembre de 2024, las cuales deberán solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y presenten la documentación señalada en el numeral 10. Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

## Operación de la Acción:

1. La persona solicitante entregará a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales, la solicitud de incorporación a la presente Acción Social Emergente, debidamente requisitada, la cual será proporcionada por la misma, así como la documentación señalada.
2. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales asistirá a las y los solicitantes durante el proceso de solicitud de incorporación a la acción social.
3. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección de Finanzas.

*La entrega del beneficio de esta Acción Social Emergente no podrá realizarse en eventos públicos masivos.*

4. La Dirección de Finanzas establecerá el tipo de emisión y transacción para el pago del apoyo económico correspondiente, los cuales no forman parte de los presentes lineamientos de operación, sino de los procedimientos administrativos y normativos aplicables.
5. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales en coordinación con la Dirección de Finanzas, programarán fecha para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiadas; dicha programación será de acuerdo con los procedimientos

administrativos y normativos del área encargada de la emisión del pago, por lo que no forma parte de los presentes lineamientos de operación.

6. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales, informará vía telefónica a las personas beneficiarias fecha y lugar programado para la entrega del apoyo económico.

7. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales, dará seguimiento a la entrega de los apoyos.

8. Una vez entregados los apoyos, la Dirección de Finanzas informará a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales y ésta se encargará de realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México y en el caso de existir modificaciones en los requerimientos, la documentación y en los procedimientos de acceso, se informará a las personas aspirantes a través de los medios facilitados al momento de su registro.

Esta Acción Social Emergente es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidata, candidato o persona servidora pública.

Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por el área operadora de la acción social.

*En ningún caso las personas funcionarias públicas de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.*

*Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.*

#### **Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:**

La ciudadanía que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación, ubicada en Av. Cuauhtémoc 1240 Edificio BJ2, segundo piso, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o **contravienen**, las disposiciones previstas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y/o en los presentes Lineamientos de Operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja
- Domicilio completo de la persona que presenta la queja
- Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. División del Norte 1611, Planta Baja, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, la persona solicitante podrá presentarla por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

***La presente convocatoria estará vigente a partir del día de su difusión en la página [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx) y redes sociales oficiales.***

***La persona solicitante deberá presentarse con los documentos descritos en la presente Convocatoria en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales, ubicada en el sótano del Edificio Soluciones “Euquerio Guerrero”, ubicada en Avenida Cuauhtémoc 1242, colonia Santa Cruz Atoyac del 23 al 26 de diciembre en un horario de 09:00 a 15:00 horas.***

*“Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

*Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.*

*El lenguaje empleado en los presentes Lineamientos de Operación no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. En la ejecución de la acción se incorporará la equidad y perspectiva de género, lenguaje incluyente y no sexista.*